República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00537**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Sírvase allegar el certificado de existencia y representación de la entidad demandante que expide la cámara de comercio, donde acredite que el correo electrónico para notificaciones judiciales es notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, máxime que desde ese correo allega prueba del envío del poder, atendiendo lo dispuesto en el **artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.**

2. De los anexos aportados con la demanda, esto es, los pagarés, certificados de matricula inmobiliaria, certificado del ADRES e incluso el poder otorgado, se observa que el nombre correcto del demandado es HAR**V**EY ANTONIO ZAPATA SANCHEZ, sin embargo, en el libelo de demandada lo señala como HAR**B**EY ANTONIO ZAPATA SANCHEZ, por lo que se requiere corrección en tal sentido, razón por la cual, deberá allegar un nuevo libelo de demanda, donde señale de forma correcta el nombre del demandado.

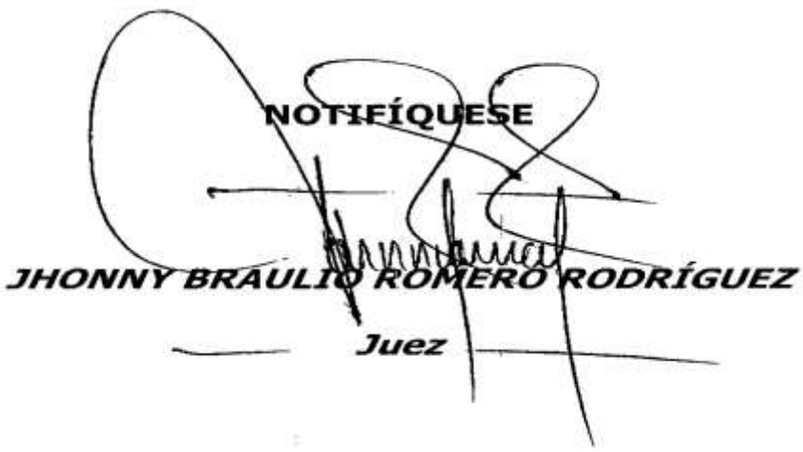

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8633067f495f4286a30448c76335bf99be5e5413310e81e30cf5e5c4c1fb62a**
Documento generado en 21/06/2021 12:33:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica